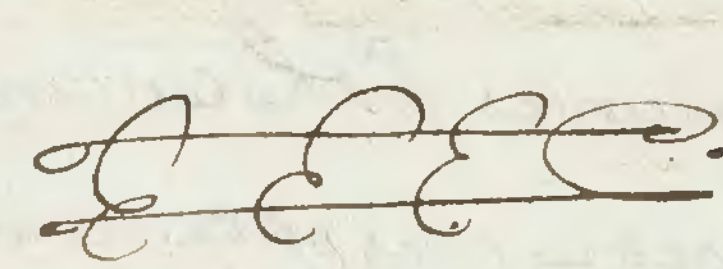



siembra & arbores y sus respectivos dueños verinos de la
Referida villa & dehesa expresados e todos en el testimo
escrita Carta política & estatutoria a la M^{ta} Justicia
refo y Rexim^{to} de esta villa & dehesa suplicando tenga
atención por la providencia correspondiente mandando
que sus verinos le bantax y labrax otros arbores sin per
mitirles para ello el uso de las aguas de expresado Rio
& Caravaca en tan oneroso & irremparable perjuicio de
Comun y verinos de esta otra villa; Y en que, como
de su avido cumplimiento, que se espera de la notoria
Rectitud de esta M^{ta} Justicia de la villa & dehesa, resaga
y qual testimonio y con el por D^o Diego Martin Garza
Mexico perpetuo, Procurador unico qual desta otra
villa por el correspondiente Recurso de en que se
Su Mage^d y su Real y Supremo Consejo de Castilla
libranosle para este efecto la cantidad de mrs
que necesitare de los propios de esta villa
Que concorde de primer to Capitulo comun de
que queda en el libro Capitular corriente de este
año y en mi poder y oficio de ofee, y para que con
en cumplimiento de mandados por esta M^{ta} Justicia y
Capitulares desta expresada villa Doi el pres^{te} que
vigno y firmo en Calasparra y Mayo diez y siete
de mil setecientos ^{ta} y cinco de

  Juan de Moya Otustadoz
